

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 1 de 5

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO					
SECRETARÍA DE FAMILIA					
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE POBLACIONES					
ACTA NÚMERO:	2543				
FECHA:	05/06/2023	HORA DE INICIO:	09:00 a.m.	HORA DE FINALIZACIÓN:	11:10 a.m.
LUGAR:	Salón Bolívar 4° Piso – Gobernación del Quindío				
ANEXA LISTADO DE ASISTENCIA	SI	X	NO		
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Realizar la Instalación de la Comisión Consultiva Departamental de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.					

ASISTENTES A LA REUNIÓN			
N°	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA QUE REPRESENTA
1	Amed García Lozano	Representante delegado	Despacho de Gobierno
1	Alba Johana Quejada Torres	Secretaría	Secretaría de Familia
2	Luz Elena Serna Salazar	Directora	Dirección Administrativa de Poblaciones.
3	Marlín Claudina Pino Benítez	Consultiva	Consultiva Departamental NARP
4	Bernardo Córdoba Cuesta	Consultivo	Consultiva Departamental NARP
5	Yolanda Pino Benítez	Consultiva	Consultiva Departamental NARP
6	Luz Aida Ibarra Ibarra	Consultiva	Consultiva Departamental NARP
7	Rosa Elena Rojas Copete	Consultiva	Consultiva Departamental NARP
8	Andrés Fabian Garces Mosquera	Consultivo	Consultiva Departamental NARP
9	Hugo Alfaro Ortiz	Consultivo	Consultiva Departamental NARP
10	Jimmy Ramos panameño	Consultivo	Consultiva Departamental NARP
11	Jaime Marín Arce	Consultivo	Consultiva Departamental NARP
12	Mario Gentil Hormiga	Consultivo	Consultiva Departamental NARP

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 2 de 5

AGENDA DEL DÍA		
ITEM	TEMA	RESPONSABLE DEL TEMA
1	Instalación Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras residentes en el Quindío.	Secretaría de Familia
2	Proposiciones y Varios	
DESARROLLO TEMATICO		
<p>Siendo las 9.05 a.m., en el salón Bolívar de la Gobernación del Quindío, en la ciudad de Armenia el día 05 de junio de 2023, se realizó la Instalación de la Comisión Consultiva Departamental de las Comunidades NARP, según el decreto 323 del 12 de abril de 2023.</p> <p>Hace uso de la palabra la secretaria de Familia la Dra. Alba Johana Quejada Torres, en el que manifiesta que se habían demorado en hacer este evento protocolario, porque surgieron unas complicaciones al momento de la conformación que hoy lo actualizan y por eso, hubo la necesidad para darle legalidad al proceso, convocarlos en esta fecha para poder que ustedes queden legalmente constituidos; se levantará el acta para que haga parte de los soportes de esta sesión.</p> <p>Nos acompaña el doctor Amed García Lozano, quien está citado de manera extraordinaria por el gobernador, ya que el Doctor Zapata, se encuentra en urgencias y no pudo asistir, por lo tanto, el Doctor Amed nos acompaña, quien es jurídico, pero, además, asesor del Despacho del Gobernador.</p> <p>Procede el doctor Amed a hacer uso de la palabra, quien brinda un saludo cordial para todos; en nombre del Señor Gobernador de la administración que él preside, quiere darles un saludo muy especial a todos ustedes. Ha sido como política del señor Gobernador, apoyar todos estos procesos, la participación como principio constitucional de un Estado Democrático de Derecho como el nuestro, tiene el señor gobernador y la participación de ustedes a unos actores fundamentales de la construcción de todo lo que significa.</p> <p>La directora administrativa de poblaciones Luz Elena Serna Salazar, toma la palabra dando lectura al Decreto 323 del 12 de abril de 2023, en el que refiere que lo organizado en forma de Política Pública descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativas y pluralistas fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran en la prevalencia del interés general.</p> <p>b. Que el artículo segundo de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p>		



FORMATO

Código: F-CIG-03

Acta de reunión

Versión: 04

Fecha: 07/12/2018

Página 3 de 5

C. Que el artículo séptimo de la Constitución Política, establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

d. Que el artículo 13 de la Constitución Política determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, o religión, opinión pública o filosófica para cuyo defecto el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados y marginados.

e. Mediante el artículo 6 numeral 1, literal A de la ley 21 del 04 de mayo del 91, por medio de la cual se aprueba el convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes adoptado por la 76ª. reunión de la conferencia general de la OIT, Ginebra 1989, determina que:

1. Al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán:

a. Consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y al particular a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevea medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectables directamente.

f. Que de conformidad con el decreto 0945 del 14 de diciembre de 2022, se establecieron nuevos parámetros para la conformación y funcionamiento de la Comisión Constructiva Departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras residentes en el Departamento del Quindío.

g. El día 13 de enero de 2023, se reunieron en el Despacho la Secretaría de Familia Departamental, los integrantes de la consultiva Departamental, el consultivo de alto nivel, la Secretaria de Familia encargada, la Directora de Poblaciones y la jefe de Poblaciones, con el fin de revisar y ajustar el decreto 0945 del 14 de enero de 2022, por medio del cual se establecen nuevos parámetros para la conformación y funcionamiento de la comisión consultiva Departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras residentes en el Departamento del Quindío.

h. Que mediante el acta 01 del 03 de enero de 2023, se acordó la modificación de los artículos 3° y numeral 3 del artículo 7° del decreto 0945 del 14 de diciembre de 2022 y que los integrantes que hagan parte de la conformación de la Comisión consultiva Departamental quedará conformada por el Gobierno Departamental, el gobernador del respectivo departamento o su delegado, quien lo presidirá y las entidades que por su naturaleza y objeto tengan relación y sean necesarias para el desarrollo de la sesión y por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los delegados de los consejos comunitarios, organizaciones de base legalmente constituidos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras residentes en el Departamento del Quindío, los cuales fueron elegidos por medio de la Asamblea Departamental, dando cumplimiento al artículo 2.5.1.15 del decreto 1640 del 2020, hace alusión a las funciones de la secretaria técnica de la comisión consultiva departamental, la cual ejercerá las funciones establecidas en el artículo en mención.

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 4 de 5

k. Que, conforme a lo anterior, queda como soporte el acta y asistencia, donde se evidencia el ajuste a la conformación del comité NARP.

Interviene el señor Bernardo Córdoba Cuesta Consultivo, en el que pregunta, ¿allí hay un comité?, ya que estamos hablando de la consultiva departamental del departamento del Quindío de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, debe decir, es la consultiva departamental de comunidades negras. La directora Administrativa de Poblaciones, la Dra. Luz Elena, manifiesta continuar con la lectura y se mirará la observación, porque ese había sido el decreto firmado. El señor Bernardo Córdoba, refiere que el decreto ya está firmado, entonces de una vez coloque ahí la observación, por eso como sabemos que está el decreto firmado, por eso le vamos diciendo para que usted puntualice.

En virtud de lo expuesto, decreta:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 3º del decreto 0945 del 14 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

Artículo 3º: la comisión consultiva Departamental, estará integrada de la siguiente manera: Por el gobernador departamental, el gobernador del respectivo departamento o su delegado quien lo presidirá y las entidades que por su naturaleza u objeto tengan relación y sean necesarias para el desarrollo de la sesión.

Por parte de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los delegados de los consejos comunitarios y organizaciones de base legalmente constituidas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras residentes en el Departamento del Quindío, los cuales fueron elegidos mediante asamblea Departamental, dando cumplimiento al artículo 2.5.1.1.5, del decreto 1640 del 2020.

Parágrafo 1º: serán invitados de manera permanente la Defensoría del Pueblo y la procuraduría, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 7º numeral 3º del decreto 0945 del 14 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

Artículo 7º: funciones de la Secretaría Técnica de la comisión Consultiva Departamental, ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Mantener el registro y verificar la asistencia de los integrantes de la Comisión Consultiva
3. Levantar las actas de las sesiones de manera conjunta con la presidencia y secretaria de la respectiva comisión consultiva por parte de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
4. Llevar el archivo de la comisión consultiva
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos de la comisión consultiva departamental.
6. Concertar y proponer la agenda de trabajo y orden del día de las respectivas sesiones
7. Cursar invitaciones a las sesiones a los funcionarios de las instituciones y otros invitados que se requieran para atender los temas de interés cuando así lo disponga la comisión.
8. Coordinar el plan de trabajo en la comisión consultiva.
9. Las demás que sean asignadas por medio del mandato legal por la comisión consultiva o reglamento interno

Artículo 3º: Los demás artículos del 0945 del 14 de diciembre de 2022, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 5 de 5

Artículo 4°: Vigencia
 El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, dada en Armenia Quindío a los 12 días del mes de abril de 2023.

Toma la palabra la señora Aida Ibarra Ibarra Consultiva Departamental, manifestando que como consultiva Departamental tenemos como observación, el numeral k de la parte de los considerables, donde se debe nombrar la comisión constructiva departamental, no es comité, sino comisión consultiva departamental; haremos la solicitud para hacer la modificación a este numeral, y nuevamente será firmado y publicado.

La señora Luz Aida Ibarra Ibarra, refiere expedir el decreto completo, porque el 323 es modificadorio, al estar el 323 modificando el 945 y tener otro error, creería que sería expedir el decreto completo con todo lo que tiene el 945 con las modificaciones del 323 y esa aplicación que estamos haciendo de corregir el nombre, no es comité sino comisión y tener un nuevo decreto, porque no podemos que necesitemos hacer una consulta, ir al 323, luego al 945 y ahora que se va a corregir esa parte. No sé si es posible hacer un decreto único del tema de la consultiva departamental del Quindío.

El señor Amed, en representación del señor gobernador, manifiesta que es interesante escuchar desde la Secretaría desde la parte jurídica, hay unas consideraciones, el cual las mismas deben darse por parte de la jurídica de la Secretaría.

Por consiguiente, la directora administrativa de poblaciones, procede a comunicarse con la parte jurídica de la Secretaría.

Hace uso de la palabra nuevamente el señor Bernardo Córdoba Cuesta, el cual refiere que está claro que cada vez que se cumpla una consultiva, usted lo puede arreglar; lo que pasa es que en esta administración todo es un complique por la capacidad que tienen de no entender; pero anteriormente con el señor Julio César no hubo ningún problema, con Sandra Paola tampoco hubo ningún problema; pero lo que estamos haciendo, es que esto no es un decreto de adentro, por errores de la administración, arreglemos un decreto único.

El señor Amed, delegado del Gobernador, manifiesta al señor Bernardo que respeta su consideración, pero es importante que la Secretaría quien fue que expidió el decreto, haga la aclaración. El señor Bernardo, refuta que expiden un decreto, pero lo expiden con error, por lo tanto, refiere una mesa junto a ellos para una modificación.

Nuevamente el señor Amed toma la palabra, manifestando que el decreto ya está hecho. El señor Bernardo, nuevamente refiere que como está el decreto, es un decreto firmado, pero inválido, porque tiene error, porque acá no se habla de ningún comité; nosotros somos la consultiva departamental, que en otras administraciones eran los voceros, autoridades de las comunidades negras; en otros gobiernos, en este no, pero en los otros sí.

La doctora Alba Johana, interfiere en el momento de la reunión, en el que les pregunta si en las observaciones que habían hecho, lo habían reportado; en lo que manifiestan que las están tan cual, por lo que ese error no fue reportado; el señor Bernardo refiere que la redacción del documento final, han colocado comité.

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018
		Página 6 de 5

La Dra. Alba Johana Quejada Torres secretaria de familia, propone revisar nuevamente a fondo, pero el concepto comité quedó escrito en los considerandos, más no en el decreto; por lo tanto, no afecta en la ejecución.

se da inicio a la instalación Consultiva Departamental, en el salón Bolívar de la Gobernación del Quindío.

En consecuencia, toma posesión del cargo del consultivo departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras residentes del Departamento del Quindío; Posteriormente se mencionó que como representantes deberán informar a la población a la que representan las temáticas tratadas, acuerdos y compromisos alcanzados dentro de la Comisión Consultiva Departamental. Cabe destacar que cada Consultivo debe enfocarse en las necesidades de la población que está representando para evitar barreras y dificultades para llevar a cabo acciones de mejora.

Se realiza llamado para la posesión, firma y foto de la misma:

El señor Mario Gentil Hormiga identificado con cédula de ciudadanía número 7.512.730

El señor Jaime Marín Arce identificado con cédula de ciudadanía número 10.557.020

La señora Luz Aida Ibarra Ibarra identificada con cédula de ciudadanía número 39.840.627

El señor Andrés Fabián Garcés identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.890.310

El señor Bernardo Córdoba identificado con cédula de ciudadanía número 71.972.766

La señora Yolanda de Jesús Pino Benítez identificada con cédula de ciudadanía número 32.433.601

El señor Hugo Alfaro Ortiz identificado con cédula de ciudadanía número 7.513.867

El señor Jimmy Ramos Panameño identificado con cédula de ciudadanía número 11.885.856

La señora Rosa Elena Rojas Copete identificada con cédula de ciudadanía número 41.933.723

La señora Marling Claudina Pino Benítez identificada con cédula de ciudadanía número 24.484.060

Toma la palabra la señora Aida Ciro Londoño, quien se presenta ante la consultiva, quien es la delegada de grupos étnicos de los departamentos de Caldas y Quindío, de la Defensoría del Pueblo. Decreto 4635 en el marco de la 1448 de 2011, contando con todas las garantías de ley.

Se programa para el día 13 de junio de 2023 a las 9:00 am, cita con el gobernador y la consultiva.

Se menciona que, como representantes de la población, deberán informar las temáticas tratadas, acuerdos y compromisos que se lleven dentro de la comisión consultiva; cada consultivo deberá enfocarse en las necesidades de la población que representan para así ir minimizando las barreras y dificultades para mejor accionar de nuestras poblaciones.

Para constancia se da lectura del presente documento por medio del cual se adopta la posesión de los representantes de la Consultiva y con posterioridad pasa cada representante a la firma, se anexa el registro de asistencia y registro fotográfico, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

Como compromisos se solicita:

1. Modificar el error en el Decreto
2. Confirmar la cita con el gobernador, la cual está programada para el día 13 de junio de 2023.



FORMATO

Código: F-CIG-03

Acta de reunión

Versión: 04

Fecha: 07/12/2018

Página 7 de 5

II. Propositiones y Varios:

Se propone realizar un espacio autónomo con los miembros de la Consultiva Departamental.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

Ajustar el Decreto con las observaciones (Y error en los considerandos)

N°

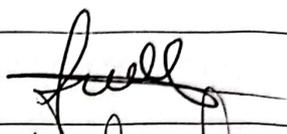
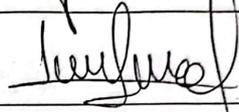
EVIDENCIAS Y ANEXOS

1. Registro fotográfico y listados de Asistencia

TAREAS Y COMPROMISOS	FECHA DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Modificar el decreto en el error que se dio	Por definir	Dirección Administrativa de Poblaciones	N/A
Confirmar la cita con el gobernador, la cual está programada para el día 13 de junio de 2023.	05/06/2023	Dirección Administrativa de Poblaciones	N/A

	FORMATO	Código: F-CIG-03
	Acta de reunión	Versión: 04
		Fecha: 07/12/2018
		Página 8 de 5

FECHA Y LUGAR PRÓXIMA REUNIÓN
No Aplica

NOMBRE RESPONSABLE REUNIÓN	CARGO	FIRMA
Luz Mireya Salazar Murillo	Contratista – Dirección Administrativa de Poblaciones	
Liseth Echavarría Moncada	Contratista – Dirección Administrativa de Poblaciones	

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
José Duvan Lizarazo Cubillos	José Duvan Lizarazo Cubillos	José Duvan Lizarazo Cubillos
Cargo: Jefe de Oficina OCIG	Cargo: Jefe de Oficina OCIG	Cargo: Jefe de Oficina OCIG

Proyecto acta de reunión: Luz Mireya Salazar Murillo - Liseth Echavarría Moncada – Contratistas Dirección Administrativa de Poblaciones
 Valido: Luz Elena Serna Salazar-Directora Administrativa de Poblaciones-Secretaria de Familia

CONCLUSIONES DE LA REUNION	EVIDENCIAS Y ANEXOS	TAREAS Y COMPROMISOS	FECHA DE EJECUCION	RESPONSABLE	OBSERVACIONES

